

1a SECCIÓN

Publicaciones de Gobierno



AÑO XCIV - TOMO CDXCVII - Nº 87 CORDOBA, (R.A.) **JUEVES 8 DE JUNIO DE 2006**

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Declaran de Interés Educativo el 4º Congreso Nacional de Educación del Este Cordobés: Problemáticas Cruciales en la Escuela: Innovaciones y Propuestas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 316

Córdoba, 26 de Mayo de 2006

VISTO: Las actuaciones presentadas por Homo Sapiens Ediciones, donde se solicita declarar de Interés Educativo el "4º Congreso Nacional de Educación del Este Cordobés: Problemáticas Cruciales en la Escuela: Innovaciones y Propuestas", que bajo la organización de la citada entidad, se llevará a cabo los días 8 y 9 de junio de 2006 en la ciudad de San Francisco;

Y CONSIDERANDO:

Que la convocatoria pretende favorecer la discusión de experiencias áulicas e institucionales y el intercambio de puntos de vista entre los directivos, docentes y estudiantes de los institutos formadores de docentes que asistan.

Que el Congreso plantea líneas de trabajo y reflexión en relación a ejes transversales propios de los nuevos escenarios sociales como lo son el impacto de la tecnología comunicacional sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje, el fracaso escolar educativo y la exclusión social, la inclusión en el aula de niños con necesidades educativas especiales, la relación entre educación y transgresión verbal, la

contextualización y globalización de la enseñanza y problemáticas específicas de la enseñanza de la lengua.

Que conforme con lo expuesto, y dada la trayectoria y prestigio de los profesionales convocados, este Ministerio no puede permanecer ajeno a este importante acontecimiento, por lo que se estima conveniente acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 118/2006;

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el "4º Congreso Nacional de Educación del Este Cordobés: Problemáticas Cruciales en la Escuela: Innovaciones y Propuestas", que bajo la organización de Homo Sapiens Ediciones, se llevará a cabo los días 8 y 9 de junio de 2006 en la ciudad de San Francisco.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. CARLOS A. SÁNCHEZ SECRETARIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

RESOLUCION Nº 6

Córdoba, 05 de Junio de 2006

VISTO

El Artículo 13 inc. a) de la Ley Provincial de Tránsito N $^{\rm o}$ 8560 TO 2004

Y CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo mencionado, es facultad de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, la emisión de "...Las licencias para conducir vehículos afectados al servicio público de transporte interurbano de pasajeros, como así también las licencias para conducir vehículos oficiales de la Provincia (Policia-

les, Bomberos, Ambulancias y todo otro vehículos de cualquier repartición provincial)..."

Que esta Dirección no cuenta con infraestructura propia para cumplir con lo exigido por la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 T.O. 2004; existiendo un vacío operativo que deja sin ejercicio de derechos a los conductores, afectados a los Vehículos de Seguridad.

Que la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial, Audita, Controla y Homologa los Centros de Emisión de Licencias de Conducir que cumplan con lo exigido por el Sistema Único de Emisión de Licencias de Conducir contemplado en la Ley.

Que la Municipalidad de Río Cuarto cumple con los requerimientos exigidos por el Sistema Único de Emisión de Licencias de Conducir y se encuentra habilitada como Centro Emisor de Licencias.

Que por todo lo expresado, corresponde autorizar a la Municipalidad de Río Cuarto a través de su Centro Emisor a emitir las licencias correspondientes a Vehículos Oficiales de la Provincia (Policía, Bomberos, Ambulancia) aplicando el Sistema Único de Emisión de Licencias de Conducir.

Por ello,

EL DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR a la Municipalidad de Río Cuarto a emitir Licencias

de Conducir para Vehículos Oficiales de la Provincia, aplicando el Sistema Único de Emisión de Licencias, hasta que la Dirección de Prevención de Accidente de Tránsito emita disposición en contrario.

ARTICULO 2º.- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese..-

LUIS ERNESTO NOTTA
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO

2 🕡

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 56

Córdoba, 9 de Mayo de 2006

Expediente Nº 0045-013326/05

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 6 - DEPARTAMENTO: RIO PRIMERO" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 6, por la suma de \$1.504.937,50.

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes obrantes en autos, que el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación,

ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 6, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada.

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria del gasto (artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316 y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos considerando que las erogaciones corresponden con la naturaleza del recurso.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9267 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza de recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 121/06 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÙBLICOS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 6 - DEPARTAMENTO: RIO PRIMERO" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al Consorcio Caminero Re-

gional Nº 6, por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Cuatro Mil Novecientos Treinta y Siete Con Cincuenta Centavos (\$ 1.504.937,50), con una duración del contrato de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Quinientos Cuatro Mil Novecientos Treinta y Siete Con Cincuenta Centavos (\$ 1.504.937,50), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 1984/06, Jurisdicción 1.25, Subprograma 265/6, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3101 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Obras y Servicios Públicos

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Dirección General de Superintendencia

ACUERDO NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES

- SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil seis, bajo la Presidencia de su titular Dr. Luis Enrique RUBIO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres.: María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Armando Segundo ANDRUET (h) y Mercedes BLANC G. DE ARABEL, con la asistencia de la Subdirectora de Superintendencia, Sra. Adriana JASIN DE FRATTARI y ACORDARON:

Y VISTO: Que se encuentra habilitado el edificio de los Tribunales de Familia, razón por la cual corresponde disponer el traslado de las Cámaras, Juzgados, Fiscalía y Asesorías de Familia, CATEMU, Régimen de Visita Controlada, dependencias destinadas a la vivienda del Mayordomo y al Colegio de Abogados.-

Y CONSIDERANDO: 1.- Que deben arbitrarse las medidas internas a los fines de posibilitar el traslado ordenado de expedientes, documentación y pruebas existentes. A tal efecto se establecerá un cronograma que precise el tiempo en que se procederá a los respectivos traslados.-

2.- Deberán formularse los requerimientos de personal y móviles policiales a los fines de proveer la asignación de custodias para cada transporte que se efectúe; como asimismo requerir de la autoridades municipales competentes la asignación de Inspectores de Tránsito a los fines de posibilitar las tareas de carga y descarga en calle 27 de abril y Tucumán 360 respectivamente.

Por ello,

SE RESUELVE: 1.- Disponer que el traslado de las Cámaras, Juzgados, Fiscalía y Asesorías de Familia, CATEMU, Régimen de Visita Controlada, dependencias destinadas a la vivienda del Mayordomo y al Colegio de Abogados que funcionan en el edificio de calle 27 de abril 172 a las nuevas instalaciones de calle Tucumán 360 de esta Capital, se lleve a cabo a partir del día 14 de Junio desde las 14:00 hs. hasta el día 21 de junio inclu-

sive del corriente año.-

2.- Declarar inhábil a los fines procesales la actividad en el Fuero de Familia, sin perjuicio de los actos cumplidos por los tribunales y funcionarios que se encuentren de turno o les corresponda intervenir en dichas fechas.

Autorizar a la Presidencia del Cuerpo a extender dicho plazo en caso de resultar necesario.-

- 3.- Disponer que los Magistrados y Funcionarios que se encuentren de turnos en dichas fechas provean exclusivamente el despacho de los asuntos urgentes, atendiendo los requerimientos del servicio en el mismo ámbito físico que actualmente ocupan en el edificio de calle 27 de abril 172.-
- **4.-** Los funcionarios y empleados deberán asistir normalmente a prestar servicio en los horarios establecidos para los respectivos traslados, colaborando en las tareas pertinentes.
- **5.-** Requerir del Señor Jefe de Policía de la Provincia que en los días de traslado provea el personal y los móviles necesarios al efecto, debiendo remitirse nota de estilo y copia del presente acuerdo.-
- **6.-** Solicitar a las autoridades municipales competentes la asignación de Inspectores de Tránsito a los fines de que se autorice en las tareas de carga y descarga en calle 27 de abril y Tucumán 360

respectivamente, para brindar un tránsito más ordenado.-

7.- Comuníquese y dése la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Vocal Decana y los Señores Vocales, con la asistencia de la Subdirectora de Superintendencia Sra. Adriana JASIN DE FRATTARI.-

Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO PRESIDENTE

Dra. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI VOCAL

Dra. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI Vocal

Dr. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (h) Vocal

DRA. MERCEDES BLANC G. DE ARABEL Vocal

SRA. ADRIANA JASIN DE FRATTARI SUBDIRECTORA DE SUPERINTENDENCIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Dirección General de Superintendencia

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO OCHO-CIENTOS VEINTISEIS - SERIE "A": En la ciudad de CORDOBA, a cinco días del mes de junio del año dos mil seis, con la presidencia de su titular Dr. Luis Enrique RUBIO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Armando Segundo ANDRUET (h) y M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la asistencia del Director General de Superintendencia, Dr. Miguel Ángel DEPETRIS y ACORDARON: **VISTO:** Los Acuerdos Reglamentarios N° 663 y 667 "A" de fechas 30.4.03 y 30.5.03 en los cuales se establecen pautas de organización y funcionamiento de los Tribunales y los Recursos Humanos afectados a los recesos judiciales de los meses de enero y julio.-

Y CONSIDERANDO: Los inconvenientes que se suscitan en el momento de elaborar la Nómina de Magistrados, Funcionarios y Empleados que deben quedar afectados en el Juzgado de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial, de Conciliación y de Familia del Centro Judicial de Capital durante los recesos Judiciales de los meses de enero y julio y atento la cantidad de Juzgados Civiles y Comerciales existentes en dicha Sede Judicial, este Tribunal estima factible modificar los plazos de excepción para el sorteo de los integrantes que deben

quedar afectados al mismo. Por ello,

SE RESUELVE: 1.- MODIFICAR el artículo 5° inc. B) del Acuerdo Reglamentario N° 663 "A" del 30 de Abril del año 2003, el que quedará redactado de la siguiente manera "Quedará exceptuado del sorteo el Magistrado, Funcionario o Empleado que prestó servicios en los últimos dos años en receso judicial similar, estableciendo para los integrantes de los Juzgados Civiles y Comerciales un plazo de cuatro años.- Se contemplará en cada caso la situación de los agentes judiciales que se encuentren en matrimonio, teniendo en cuenta que si uno de ellos sale sorteado para prestar servicios, el cónyuge podrá hacerlo también, si así lo quisieren".

- **2.-** LA presente acordada entrará en vigencia partir del día 01 de junio del corriente año.
- **3.-** PUBLÍQUESE el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a las Asociaciones profesionales y gremiales pertinentes y a los Señores. Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y

ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Dr. Miguel Ángel Depetris, Director General de Superintendencia.

> Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO Presidente

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

Dra. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL V_{OCAL}

DR. MIGUEL ÁNGEL DEPETRIS Director General de Superintendencia puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos, s/ Expte. Nº 0416-040824/05 -

RESOLUCION Nº 182 - 7/04/06 - Declarar al Sr. Antonio Osvaldo Altamira, responsable de la INFRACCIÓN prevista en el Art. 193º quater Inc. 3) de la Ley 5589, (Código de Aguas) "por extracción de áridos sin autorización respectiva en forma" en el cauce del Río Xanaes en la localidad de Pilar. Aplicar al Sr. Antonio Osvaldo Altamira, una multa por la extracción de áridos sin la autorización respectiva en forma (Art. 193 quater, inc. 3, de la Ley 5589, Código de Aguas), por la suma de Pesos Ocho Mil Setecientos (\$ 8.700,00) valuada de conformidad al Art. 275º del mismo cuerpo legal. Notificar al infractor lo informado por el Dpto. Explotación a fs. 12 en cuanto al canon del material árido extraído graduado en la suma de Pesos Veintiocho Mil Ochocientos (\$ 28.800,00), Derechos no pagados valuado en la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Cuarenta (\$ 2.940,00) y Gastos de Inspección y Traslados de equipos en Pesos Quinientos Cincuenta (\$ 550,00) a los fines de producir descargo. Se deberá adjuntar copia de dicho informe, s/ Expte. Nº 0416-041932/05.-

RESOLUCION Nº 184 - 7/04/06 - Autorizar - con carácter Precario, Personal e Intransferible-, al Sr. Pedro Alfredo González (DNI Nº 08.307.813), a extraer material árido del cauce del Río Los Reartes en el Lago Los Molinos en la margen derecha, con una bomba aspirante montada sobre una balsa, bajo las siguientes condiciones: A)La autorización es de carácter Precario, Personal e Intransferible. B)El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro del Perilago, con un frente de extracción de 300 metros. C)Deberá respetarse para la extracción el horario comercial de la Zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido. D)El volumen autorizado a extraer es de 500 m3 mensuales y la autorización caducará el 31 de diciembre de 2006.E)Mensualmente, hasta el día 10 del mes siguiente, deberá remitir a esta Di.P.A.S. la declaración jurada del volumen extraído a fin de efectuar la facturación correspondiente. F)Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños a las márgenes ni alterar las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. G)De no cumplimentarse con lo arriba señalado o de extraer material fuera de los lugares indicados, es facultad de esta Dirección aplicar las sanciones previstas (apercibimiento, multas, decomiso de equipos y/o dejar sin efecto la presente autorización), s/ Expte. Nº 0416-041088/05.-

RESOLUCION Nº 187 - 7/04/06 - Autorizar -con carácter Precario, Personal e Intransferible- al Sr. MATIAS N. DÁVILA MORÁN (DNI nº 29.176.997), con domicilio en Clodomira Vera Nº 1493 - Río Cuarto-, a extraer material árido del cauce del Río Chocancharava en su margen derecha a dos mil novecientos setenta metros (2970 m.) aguas arriba del Pte. Islas Malvinas, con una pala buey y dos palas comunes, bajo las siguientes condiciones: A)La autorización tendrá carácter de Personal, Precario y Extraordinaria. B) El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro de la línea de ribera, en similares condiciones a las autorizadas hasta la fecha. C)Deberá respetarse el horario comercial que rija en la Ciudad de Río Cuarto, siendo diez horas el máximo permitido. D) El volumen autorizado a extraer es de 100 m3 mensuales y la autorización caducará el 31 de Abril de 2006 y hasta tanto se obtengan los resultados del estudio que se está realizando en Convenio con la U.N.C. E)El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías. permisionario deberá abonar mensualmente el volumen extraído y presentado por las Declaraciones Juradas correspondientes. G)Las tareas del retiro deberá ser realizadas de manera tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. H)La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos, s/ Expte. Nº 0416-040825/05.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION Nº 174 - 4/04/06 - Adjudicar en forma directa al Ing. GUSTAVO D. VANOLI, la elaboración del Proyecto de la obra Desagües Pluviales En Ruta 36, en la suma de Pesos Diecisiete Mil (\$ 17.000,00), según Términos de Referencia y Presupuesto obrantes a fs. 3/4 y 7 de estas actuaciones, s/ Expte. Nº 0416-43603/05.-

RESOLUCION Nº 175 - 4/04/06 - Aprobar la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparo Nº 590.120, emitida por Aseguradores De Cauciones S.A. Compañía De Seguros, por la suma de Pesos Novecientos Noventa y Nueve Con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 999,64), con vigencia a partir del 26/12/05, como medio para sustituir las retenciones correspondiente al Certificados nº 15 de la obra "SISTEMATIZACION CUENCAS HÍDRICAS- DPTO. MARCOS JUÁREZ-GUATIMOZIN-GRAL. BALDISSERA-INRIVILLE-SANTA LUCIA", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa Britos Hnos. S.R.L., s/ Expte. Nº 0416-35291/03.-

RESOLUCION Nº 176 - 4/04/06 - Aprobar la readecuación de los Items correspondientes a la obra: "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA", conforme la documentación técnica obrante en autos, no reconociéndosele a la Contratista adicional alguno, s/ Expte. Nº 0416-040700/05.-

RESOLUCION Nº 177 - 4/04/06 - Aprobar la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparo Nº 598.141, emitida por Aseguradores De Cauciones S.A. Compañía De Seguros, por la suma de Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Con Ochenta Centavos (\$ 21.462,80), con vigencia a partir del 20/03/06, correspondiente al Certificado Parcial Nº 11 de la obra "SISTEMATIZACION CAUCE RIO CUARTO - AZUDES - PROTECCIONES EN CAUCE - COMPUERTAS INFLABLES", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa Marinelli S.A., s/ Expte. Nº 0416-039951/05.-

RESOLUCION Nº 178 - 4/04/06 - Aprobar la Póliza de Seguro de Caución en concepto de Anticipo Financiero en Contrato de Obra nº 277.429 obrante a fs. 3/7, emitida por La Construcción Sociedad Anónima Compañía Argentina De Seguros, por la suma de Pesos Ochocientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Con Veintiocho Centavos (\$819.482,28), con vigencia a partir del 20 de marzo de 2006, de la obra "DEFENSA Y COSTANERA MIRAMAR - DEPARTAMENTO SAN JUSTO

- PROVINCIA DE CÓRDOBA", que han sido presentadas por la Empresa ODISA OBRAS DE INGENIERÍA S.A.C.C.e.l., s/ Expte. № 0416-035804/03.-

RESOLUCION Nº 179 - 4/04/06 - Aprobar el Proyecto relativo a la ejecución de la obra:"MANTENIMIENTO SISTEMA DE PROVISIÓN AGUA POTABLE A SANTA ELENA (Dpto. Río Seco)", obrante a fs. 3/5 estas actuaciones. Aprobar el convenio suscripto entre esta Dirección Provincial De Agua y Saneamiento y la Comuna De Santa Elena (Dpto. Río Seco), de fecha 22 de agosto de 2005, obrante a fs. 6 de estas actuaciones, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente. Autorizar la inversión de la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Gerencia de Administración del Ministerio De Obras y Servicios Públicos en Afectación Preventiva Nº 1750 (fs. 14) a: Programa 286/0 -Proyecto 56- Obra 4912 - Ppr 12 - Ppa 10 del P.V., s/ Expte. Nº 0416-043006/05.-

RESOLUCION Nº 180 - 4/04/06 - Aprobar la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparo Nº 586.059 emitida por Aseguradores De Cauciones Compañía De Seguros S.A., por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), con vigencia a partir del 14 de Noviembre de 2005, como medio para sustituir las retenciones correspondientes al Certificado Nº 18 y subsiguientes de la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL RIO SALADILLO", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa ECODYMA S.A., s/ Expte. Nº 0416-031698/01.-

RESOLUCION Nº 181 - 7/04/06 - Autorizar -con carácter Precario, Personal e Intransferible- al Sr. Javier Prieto (DNI Nº 26.163.704), con domicilio en La Pampa Nº 800 -Banda Norte-, Ciudad de Río Cuarto, a extraer material árido del cauce del Río Chocancharava en su margen derecha a 1300 m. aguas arriba del Pte. Islas Malvinas, con una pala buey, bajo las siguientes condiciones: A)La autorización tendrá carácter de Personal, Precario y Extraordinaria. B)El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro de la línea de ribera, en similares condiciones a las autorizadas hasta la fecha. C) Deberá respetarse el horario comercial que rija en la Ciudad de Río Cuarto, siendo diez horas el máximo permitido. E) El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías. F)El permisionario deberá abonar mensualmente el volumen extraído y presentado por las Declaraciones Juradas correspondientes. G)Las tareas del retiro deberá ser realizadas de manera tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. H)La violación o incumplimiento de cualquiera de los